

Expte. CONV 7/2021 Convenio de Colaboración entre EMAT y EMOVILIDAD TURÍSTICA ANDALUCÍA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MINI ETOURISM EXPERIENCE ALMERÍA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMAT Y EMOVILIDAD TURÍSTICA ANDALUCÍA S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MINI ETOURISM EXPERIENCE ALMERÍA.

En Almería, a 10 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante la **EMAT**)

De otra parte, Don Ángel Cuadrado García, con DNI 25 088 363 D, en calidad de Administrador único, en nombre y representación de EMOVILIDAD TURÍSTICA ANDALUCÍA S.L., con domicilio social en Avenida Velázquez, número 468, C.P. 29003, Málaga y con CIF B-05.442.876,(en adelante la ENTIDAD)

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que la ENTIDAD presenta este proyecto con la idea de mejorar sustancialmente la calidad turística de nuestro país y lo hace desde el Sur, desde Almería.

De este modo será la provincia de Almería la primera en implementar un sistema de transporte disruptivo, ecológico y sostenible.

Con este proyecto se quiere conseguir que un mínimo de 10 establecimientos en la provincia, ubicándose 3 en la ciudad de Almería, para que tengan a su disposición un mínimo de dos puntos de recarga eléctrica y dos vehículos MINI Cooper SE para ofrecer en alquiler a sus clientes a un precio excepcional.

Estos vehículos no sólo garantizarán una movilidad sostenible en el entorno del establecimiento sino que a través de una app podrá servir de Guía a los usuarios por puntos turísticos de especial interés.

Por lo tanto, la provincia de Almería será la primera en ofrecer este servicio disruptivo a nivel nacional.

El Proyecto Mini eTourism Experience comienza este primer año en la provincia de Almería para ser implementado posteriormente también en 2021 en Málaga y a continuación en el resto de las provincias españolas.

MINI eTourism Experience favorecerá la generación de empleo y la actividad económica, en un contexto de recuperación económica tras la pandemia.

Asimismo, cabe destacar el beneficio derivado de la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y mejora de la competitividad de los establecimientos turísticos y por supuesto, de la región a través de la marca MINI eTourism Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRADO GARCIA ANGEL	06-09-2021 16:57:18
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	09-09-2021 14:08:29





II.- LA EMAT es una empresa municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería adscrita a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad que gestiona las políticas en materia de turismo competencia del Ayuntamiento. Tiene por objeto social "Promocionar la marca turística ALMERÍA, en todos los mercados potenciales a través de las más diversas herramientas de promoción, marketing y relaciones públicas" y "Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos".

III.- Existe interés por parte de la EMAT y **EMOVILIDAD TURÍSTICA ANDALUCÍA S.L.** en colaborar conjuntamente en promocionar turísticamente la Ciudad de Almería.

De esta manera las actuaciones próximas de ambos tienen que ir dirigidas a promocionar ambas iniciativas en el convencimiento de que las mismas redundarán en beneficio de Almería en su conjunto.

La EMAT promoviendo esta iniciativa colabora dando a conocer y colaborando en este proyecto donde los objetivos principales son la promoción de la movilidad sostenible, turismo de máxima calidad y servicio de Guía turística.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y al efecto

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio consiste en la colaboración a fin de que se proceda en la provincia de Almería a ofrecer este proyecto disruptivo y ecológico a nivel mundial.

Este proyecto combina movilidad sostenible, turismo de máxima calidad y servicio de Guía turística que será implantado desde MINI eTourism Experience

Este proyecto potencia el turismo sostenible y fomenta la movilidad eléctrica aportando un excelente valor a los establecimientos elegidos y a los municipios en los que están ubicados.

La Ciudad de Almería juega un papel fundamental en este proyecto ya que debe ser el punto de reunión y de destino mayoritario de los turistas que visitan nuestra costa e interior.

Así mismo, gracias a este proyecto, y de una manera gratuita para los establecimientos, se aumentan de una manera sustancial (un mínimo de 20) nuevos puntos de recarga en entornos que actualmente carecen.

- Es destacable las razones para recomendar el uso de los vehículos eléctricos, entre otras:
- 1.- La eficiencia energética del vehículo eléctrico es casi el doble (90%) que el de combustión interna.
 - 2.- No contamina porque, al no quemar combustible, no expulsa gases como el CO2 y no depende de energías limitadas.
 - 3.- No hace ruido, no vibra, no emite calor y no necesita circuito de refrigeración.
 - 4.- No necesita aceite ni revisiones constantes, por eso su mantenimiento es mucho más económico.
 - 5.- La recarga eléctrica es mucho más económica que llenar un depósito de gasolina o diésel.
 - 6.- Se puede recargar en cada vez más espacios.
 - 7.- Reutiliza la energía: gracias a los frenos regenerativos, las baterías de los coches eléctricos almacenan la energía cinética que se escapa en forma de calor al frenar.
 - 8.- Más fácil de conducir: las marchas cambian de forma automática, no tiene embrague, cuesta más que se estropee y tiene poco desgaste.

Del mismo modo, es digno poner de relieve las ventajas que conllevará para los establecimientos oficiales:

- AUMENTAR SU OFERTA CON UN SERVICIO EXCLUSIVO Y EFICIENTE PARA EL USUARIO.
- MARCA "ESTABLECIMIENTO MINI eTOURISM".
- AUMENTO DE TRÁFICO DE CLIENTES POTENCIALES.
- OBTIENE UN MÍNIMO DE DOS PUNTOS DE RECARGA GRATUITOS.
- SIN COSTE PARA EL ESTABLECIMIENTO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRADO GARCIA ANGEL	06-09-2021 16:57:18
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	09-09-2021 14:08:29

Ambas entidades comparten los fines de esta iniciativa que redundará en beneficio de todos.

CLAUSULA SEGUNDA. Duración

Este convenio de Colaboración tendrá una duración de un año desde el día siguiente de su firma.
Este Convenio no puede ser objeto de prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones

Por parte de la EMAT:

-Se procederá a la aportación de la cuantía de:
- TRES MIL EUROS (3.000,00€) más IVA al 21% que asciende a SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00€), haciendo un montante de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00€) como contraprestación en el año 2021.
-DOS MIL EUROS (2.000,00€) más IVA al 21% que asciende a CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00€), haciendo un montante de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00€) como contraprestación en el año 2022.

- Coordinar información de rutas que se puedan realizar, tanto en vehículo, como de manera peatonal en el municipio de Almería. Aportando un listado de puntos de parada, puntos de visita, así como diversos borradores de rutas que se puedan ofertar a los usuarios que contraten dicho servicio.

-Descripción para la geolocalización de diversos puntos de interés turístico, se aportará una descripción de cada uno de ellos, dicha información será también audiovisuales, donde se incluirá información relativa a los monumentos de la ciudad.

-Aportación de material fotográfico interesante y representativo de cada una de las rutas o puntos de interés.

-Facilitar un listado de establecimientos hosteleros (bares, restaurantes y comercios interesantes) a fin de que se pueda recomendar aquellos que aportan valor, que sean destacables en la ciudad con el fin de dar a conocer los productos de la ciudad de Almería, siendo destacable la rica gastronomía de la ciudad y la diversidad de las misma.

Por parte de la ENTIDAD:

-Se compromete a que este patrocinio consistirá en:

-PARTNER OFICIAL DE eTOURISM EXPERIENCE EN ALMERIA.

Con las siguientes contraprestaciones:

- 1) Presencia de la marca Almería Ciudad en la Presentación Oficial de Mini eTourism Experience Almería
- 2) Presencia del logotipo de Almería Ciudad en la Home de la página web www.etourismexperience.com durante el periodo del convenio.
- 3) Presencia del logotipo de Almería Ciudad en las Redes Sociales Facebook, Instagram y TikTok en el perfil de eTourismExperience, así como uso en las publicaciones del hashtag #almeriaciudad, con un mínimo de 100 publicaciones en el periodo de convenio.
- 4) Presencia del Logotipo de Almería Ciudad en la sección de Partners Oficiales de la web oficial www.etourismexperience.com durante el periodo del convenio.
- 5) Presencia en los Tótems de Recarga de eTourism en los establecimientos del municipio. Con el lema, "Con el Patrocinio del Ayuntamiento de Almería". Mínimo de 12 totems durante el periodo del convenio.
- 6) Dinamización de Rutas y AudioGuías en la app eTourism Experience.

-Desde MINI eTourism Experience no sólo ofrecerán movilidad, uno de los objetivos principales es que los visitantes se lleven la mejor imagen posible de nuestra ciudad.

Para ello ofrecerán desde la App "eTourism" rutas y destinos turísticos que pueden visitar en menos de una hora desde su establecimiento de origen. Playas, Monumentos, Restaurantes, Municipios con encanto,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRADO GARCIA ANGEL	06-09-2021 16:57:18
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	09-09-2021 14:08:29



Espacios naturales singulares, etc.

- DESCUBRE ALMERÍA DESDE TU MINI COOPER ELECTRIC
- APP CON DESTINOS TURISTICOS EXCELENTES
- POSIBILIDAD DE DEFINIR RUTAS EN NAVEGADOR DE VEHICULO Y AUDIOGUIAS.
- ADAPTACIÓN DE LA APP A LOS ELEMENTOS DIGITALES YA INSTALADOS EN DESTINO, QR-CODES, REALIDAD AUMENTADA...
-

-En los puntos bases se ubicarán un total de 6 vehículos, distribuidos en 3 establecimientos de la capital, que podrán ser adquiridos por visitantes de la ciudad y clientes de dichos establecimientos.

3-Este proyecto pretende establecer unos 120-150 establecimientos recomendados en la provincia, de los cuales en Almería debe haber unos 30 aproximadamente.

-Además, se podrán realizar cuantas acciones de promoción se acuerden entre la ENTIDAD y la EMAT.

CLAUSULA CUARTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

CLAUSULA QUINTA. Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo. Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en el cual se establece que: "Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre." Por tanto, a los efectos de la determinada ley, se considera que forman parte del sector público.

Por ello, el presente Convenio se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LCSP, en la medida en que "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador", situación respecto a este último inciso en la que se incardina la EMAT.

La autorización a la EMAT para la formalización de Convenios de esta naturaleza se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, pero no en su artículo 47.2 por cuanto éste se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

CLAUSULA SEXTO. Libertad de Pactos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRADO GARCIA ANGEL	06-09-2021 16:57:18
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	09-09-2021 14:08:29



Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMO. Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para EMOVILIDAD TURÍSTICA ANDALUCÍA S.L.,
Don Ángel Cuadrado García, con DNI 25 088 363 D ,
Domicilio social en Avenida Velázquez, número 468, C.P. 29003, Málaga
CIF B-05.442.876
Email: kikogonzalez@etourismexperience.com

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U
Plaza Rincón de Esproceda, s/n
04001 – Almería
A la atención del Gerente de la EMAT
Email: eturistica@aytoalmeria.es

CLAUSULA OCTAVA. Jurisdicción

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se rige por lo acordado en el mismo y, para todo aquello que no esté regulado, por la legislación común española que le sea aplicable.

Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio de Colaboración, a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el PRESIDENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA S.A.U.

Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Por EMOVILIDAD TURÍSTICA ANDALUCÍA S.L.

25088363D ANGEL
CUADRADO (R:
A29022431)
Firmado digitalmente por
25088363D ANGEL
CUADRADO (R: A29022431)
Fecha: 2021.09.06 16:57:18
+02'00'

Don Ángel Cuadrado García

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUADRADO GARCIA ANGEL	06-09-2021 16:57:18
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	09-09-2021 14:08:29